

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00403 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA CAUCIÓN. REQUIERE A LA
	PARTE ACTORA

Proveniente de la parte demandante se recibe memorial contentivo de la caución ordenada por el Juzgado; empero, de la lectura de la misma se avizora que falta información indispensable para proceder con el decreto de la cautela peticionada.

En orden a lo anterior, deberá incluir a los terceros que se puedan ver afectados con la medida, y que se trata de un proceso con acción de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Así las cosas, se CONMINA al extremo activo para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, adecúe la caución prestada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. <u>003</u>

Fijado hoy en la página de la rama judicial $\underline{\text{https://www.ramajudicial.gov.co/}}$

Medellín _19 de enero de 2023____

YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 002 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2c783dfecaa13ec6cb6bfef5cdd62c7e044bc622583837723b5ba588421828**Documento generado en 18/01/2023 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica